RESOLUCIÓN No. 541
07 de octubre de 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN

No. CA-004-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PACHO

En su condición de ordenador del gasto del Municipio de Pacho, conforme a la Resolución No. 291 de 2026, en ejercicio de las facultades legales, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política establece en el artículo segundo, que son fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…"

La Administración Municipal de Pacho está al servicio de los intereses de los habitantes del municipio y, de conformidad con los principios de la Constitución Colombiana, desarrolla su actividad con fundamento en la igualdad, la imparcialidad, la buena fe, la eficacia, la eficiencia, la economía, la celeridad, la responsabilidad, la transparencia y la publicidad. Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En este sentido, y en cumplimiento de la Ley 1774 de 2016, la Ley 1801 de 2016 (artículo 119) y la Ley 2054 de 2020, la entidad requiere aunar esfuerzos financieros, técnicos y logísticos para velar por el bienestar de los animales en condición de abandono en el municipio. Actualmente, el municipio cuenta con un albergue canino en un predio de responsabilidad municipal que alberga a más de 150 animales, los cuales demandan suministro constante de alimento concentrado, medicamentos veterinarios, limpieza de espacios y adecuaciones físicas.

Para dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Sembrando Oportunidades", específicamente dentro del Proyecto de Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana desarrollando entornos de paz, se requiere implementar un programa que preste atención integral a los animales en condición de vulnerabilidad.

Por las anteriores razones, resulta pertinente, oportuno y conveniente adelantar el presente convenio de asociación para la contratación del: "**LINEA 072 AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGISTICOS PARA VELAR POR EL BIENESTAR ANIMAL DE LOS ANIMALES EN ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA"**

Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 44.400.000)** (o el valor correspondiente según los estudios previos), desglosado en un aporte del Municipio por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 39.960.000)** y un aporte mínimo de contrapartida por parte de la Organización Sin Ánimo de Lucro (ESAL) equivalente al 10% (o superior según la oferta) por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 4.440.000)**.

Que de conformidad con los estudios previos y los pliegos del proceso, se adelantó la respectiva convocatoria pública y evaluación de las propuestas presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, verificando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos.

Que el día 28 de septiembre de 2026 a las 12:00:00 horas, en la fecha y hora establecida en el Cronograma del pliego, se efectuó el cierre del proceso, presentándose el siguiente resultado:

NOMBRE DEL PROPONENTE
FUNDAMIGOS **NIT.** 901240707-6

Que el comité evaluador del Municipio de Pacho efectuó verificación de los requisitos habilitantes del único proponente, la propuesta evaluada para el convenio de asociación CA-004-2026 de 2026, que en resumen es el siguiente:

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
FUNDAMIGOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que garantizando los principios que rigen la contratación pública, se surtió el traslado del Informe de Evaluación por el término de cinco días, de conformidad con el cronograma del proceso.

Que dentro del término del traslado del informe de evaluación, la entidad evaluó y emitió el informe de evaluación definitivo, el cual público en la plataforma SECOP II

NOMBRE DEL PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA
FUNDAMIGOS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que el ofrecimiento económico realizado por **Fundamigos,** cumple con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y que teniendo en cuenta que es el único proponente habilitado, resulta procedente adjudicarle el proceso de contratación **CA-004 de 2026.**

Que la propuesta habilitada económicamente no sobrepasa el presupuesto estimado por el Municipio de Pacho, ni el valor unitario máximo a ofertar para el ítem requerido, de acuerdo con lo establecido en el formato de oferta económica.

Que en virtud de lo anterior, los miembros del comité asesor evaluador recomendaron al ordenador del Gasto adjudicar el contrato producto del convenio de asociación N.° 004 de 2026 a **ERICSON HERLEY RUEDA SALAMANCA** con el número de identificación. **C.C. 1.073.599.393**, actuando en representación legal de la fundación **FUNDAMIGOS** identificada con NIT: 901240707-6, por el valor total DE **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 44.400.000).**, incluido IVA, y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, en su propuesta económica.

Que, el comité evaluador del Municipio de Pacho después de la verificación de los requisitos habilitantes de la propuesta recibida para la invitación N° CA-001-2025, procedió a calificar la propuesta habilitada, teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una base de 8 puntos así.

FACTOR DE CALIFICACION	FUNDIAMIGOS			
	APORTA		CALIFICACIO	OBSERVACION
	SI	NO		
FACTOR ECONOMICO				
MAYOR APORTE DE LA ESAL	X		1,25	Oferta con mayor aporte (única oferta)
Porcentaje de contrapartida - porcentaje de aportes, representado en dinero por parte de la ESAL, en relación con el porcentaje total del valor del convenio.	X		0,5	ESAL aporta el once por ciento (11%)
FACTOR TECNICO				
Experiencia - Antigüedad - La Organización Sin Ánimo de Lucro con mayor tiempo de conformación y formalización.	X		1,25	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Experiencia - Acciones en el territorio	X		1	formato Anexo 2 y sus soportes ("4.Experiencia Local")
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (1 PUNTO)				
Se asignará un máximo de 10 puntos al proponente que diligencie y presente junto con su propuesta el formato correspondiente al FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 2 del Decreto 680 de 2021: Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.		X	0	NO ADJUNTA
Conforme el Decreto 392 de 2018 por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad, se le aplicará como máximo 1 punto, al proponente que acredite la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad en su planta de personal		X	0	NO ADJUNTA
Se asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0,25) al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente		X	0	NO ADJUNTA
TOTAL CALIFICACIÓN			4	

Que todo lo actuado anteriormente ha sido publicado y se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo actuado y atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, el Dr. **CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ**, Alcalde del Municipio de Pacho, en calidad de Ordenador del Gasto procede a adjudicar el convenio de asociación N° 004 de 2026 al proponente **ERICSON HERLEY RUEDA SALAMANCA** con el número de identificación. **C.C. 1.073.599.393**, actuando en representación legal de la fundación FUNDAMIGOS identificada con NIT: **901240707-6.**

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR a **ERICSON HERLEY RUEDA SALAMANCA con el número de identificación. C.C. 1.073.599.393, actuando en representación legal de la entidad FUNDAMIGOS identificada con NIT: 901240707-6.**, el convenio de asociación CA-004 de 2026, cuyo objeto consiste en **"LINEA 072 AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y LOGISTICOS PARA VELAR POR EL BIENESTAR ANIMAL DE LOS ANIMALES EN ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PACHO CUNDINAMARCA".** por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 44.400.000). M/CTE**, desglosado en un aporte del Municipio por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($ 39.960.000)** y un aporte mínimo de contrapartida por parte de la Organización Sin Ánimo de Lucro (ESAL) equivalente al 10% por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 4.440.000)** corresponden al valor del aporte o contrapartida por parte de la entidad sin ánimo de lucro, lo que incluye los gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio, de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones Electrónico, en su propuesta económica.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL CONVENIO: El contrato correspondiente se suscribirá por parte del contratista seleccionado dentro del término establecido en el pliego de condiciones

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. Se notifica personalmente la presente resolución al representante legal del adjudicatario, conforme con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y se comunicará la decisión a los demás interesados con la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Pacho, Cundinamarca, a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS JAVIER DIAZ SANCHEZ

Alcalde Municipal de Pacho

Proyecto: Julián Chia López – Profesional Contratista JULIAN CHIA

Revisó: Jairo Alonso Viasús Higuera – Abogado

Cra. 16 No. 7-29 Palacio Municipal Tel: (601)9172218
www.pacho-cundinamarca.gov.co - contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co
Código Postal 254001 Pacho – Cundinamarca – Colombia NIT 899.999.475-4